



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** s/ Resolución Beruti N° 3345/3347

---

**VISTO:** Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 4.481 (Modificada por Ley N° 4804) N° 6.247, N° 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347) N° 6.301 y N° 6.384, los Decretos N° 239/GCABA/20 y 337/GCABA/21, el Expediente Electrónico N° 18010234/GCABA-DGADB/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 4.481 (modificada por Ley N° 4.804) declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo I, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, incluyendo el inmueble sito en la calle Beruti N° 3343;

Que de conformidad con el título de propiedad que luce en el Orden N° 3 del presente actuado, el inmueble sito en la calle Beruti N° 3345/3347 esquina a la Avenida Coronel Díaz N° 2110/2120/2126, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19; Sección 15; Manzana 15; Parcela 21), matrícula F.R. 19-4530, pertenece al dominio privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Escribanía en la comunicación oficial N° NO-2021-03723074-GCABA-DGEGRAL, indicó que "En tal sentido se hace saber que Beruti 3343 no corresponde a una dirección oficial Atento lo expresado se presume que la información solicitada es sobre el inmueble ubicado en Beruti 3345/47/49 esquina Av. Coronel Díaz 2110/2120/2126, designado catastralmente como Sección 15 Manzana 15 Parcela 21. Su dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la matrícula FR 19-4530 a nombre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-";

Que en este orden de ideas, la Dirección General de Obras y Catastro, informó por comunicación oficial N° NO-2021-31834554-GCABA-DGROC, de fecha 19 de octubre de 2021, que "...Beruti N° 3343 no corresponde a una numeración oficial. Sin embargo, la misma, solo podría corresponderle a la Sección 15 Manzana 15 Parcela 21 en virtud de que dicha parcela se extiende por la calle Beruti en el rango de numeración domiciliaria 3301-3349 tal y como surge de los planos índice antecedentes, el plano índice vigente, y ficha parcelaria, adjuntos a la presente..." y que "...dado el rango de numeraciones oficiales que cubre la parcela y la inexistencia de Mensura y División en propiedad Horizontal registrada para la misma, esta Dirección General entiende que, si bien el N° 3343 sobre la Calle Beruti no es oficial, la Ley 4481 tuvo indefectiblemente la intención de referirse al inmueble sito en la Calle Beruti N° 3345, 3347, 3349 esquina Av. Coronel Díaz N° 2110, 2120, 2126 con Nomenclatura Catastral Sección 15 Manzana 15 Parcela 21";

Que el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.347);

Que mediante la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.347) se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción con sus respectivas competencias;

Que la mencionada norma en su artículo 21 inciso 7, atribuye a dicha cartera ministerial la competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 337/GCABA/21 estableció entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de intervenir en la enajenación, constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos sobre los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que es competencia del Sr. Subsecretario Administración de Bienes Inmuebles el dictado del Acto Administrativo para el llamado a subasta pública simple para la enajenación del inmueble de referencia;

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramitó el dictado de la Resolución N° 74/SSABI/21, por medio de la cual se llamó a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble sito en la calle Beruti N° 3345/3347 esquina a la Avenida Coronel Díaz N° 2110/2120/2126, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19; Sección 15; Manzana 15; Parcela 21), matrícula F.R. 19-4530;

Que, asimismo, dicho acto administrativo aprobó el Pliego de Bases y Condiciones N° (PLIEG-2021-35132597-GCABA-SSABI) y sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2021-35127222-GCABA-SSABI), Anexo II (IF-2021-35127254-GCABA-SSABI) y Anexo III (IF-2021-35127284-GCABA-SSABI) y Anexo IV (IF-2021-35128451-GCABA-SSABI), que rigen el procedimiento subasta pública detallado en el considerando precedente;

Que posteriormente, se dictó la Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2021-35296471-GCABA-SSABI) aprobada por Resolución N° 75-SSABI/21, la cual modificó el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2021-35132597-GCABA-SSABI;

Que en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2021-35132597-GCABA-SSABI, estableció que los interesados en la presente subasta pública deberían tramitar la inscripción por ante el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que por Registro N° RE-2021-38095186-GCABA-DGADB, el Banco Ciudad de Buenos Aires informó a esta repartición que, habiendo vencido el plazo establecido, no se han inscripto interesados para ofertar en la subasta pública;

Que, el artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones N° PLIEG-2021-35132597-GCABA-SSABI, establece que la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles podrá decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia;

Que, en consecuencia, se estima conveniente dictar el correspondiente Acto Administrativo que prorrogue el llamado a subasta establecido por Resolución N° 74/SSABI/21.

Que conforme lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la

normativa vigente el Decreto N° 337/GCABA/21,

## EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Prorróguese el llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble sito en la calle Beruti N° 3345/3347, esquina a la Avenida Coronel Díaz N° 2110/2120/2126, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19; Sección 15; Manzana 15; Parcela 21), matrícula F.R. 19-4530, para el día 12 de enero del año 2022 con horario de inicio a las 11 horas, y de finalización a las 12 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 2°.-** Establécese que la misma se rige por el Pliego de Bases y Condiciones N° (PLIEG-2021-35132597-GCABA-SSABI), sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2021-35127222-GCABA-SSABI), Anexo II (IF-2021-35127254-GCABA-SSABI), Anexo III (IF-2021-35127284-GCABA-SSABI), Anexo IV (IF-2021-35128451-GCABA-SSABI), aprobados por la Resolución N° 74/SSABI/21, y Circular Modificatoria N° 1 (PLIEG-2021-35296471-GCABA-SSABI) aprobada por Resolución N° 75-SSABI/21, la cual modificó el artículo 3° del Pliego de Bases y Condiciones, así como todos los demás términos contenidos en dicho acto.

**Artículo 3°.-** Apruébese los términos de la Circular Modificatoria N° 02 (PLIEG-2021-38103146-GCABA-SSABI).

**Artículo 4°.-** Ratifícase como precio base para la enajenación del inmueble al que refiere el artículo precedente la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UNO (USD 20.000.361)**.

**Artículo 5°.-** Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://www.buenosaires.gob.ar/desarrolloeconomico/subastas-publicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 6°.-** Publíquese el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la Ley N° 6.247, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 7°.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General Administración de Bienes, a la Dirección General Planificación y Análisis de la Gestión de Activos, a la Dirección General Escribanía General y a la Dirección General de Contaduría. Remítase para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido Archívese.